

EL MOSQUITO MEXICANO.

En vano pico, cuando no hay pudor.

{ TOMO VIII. }

VIERNES DE MAYO DE 1840.

{ NUM. 37. }

INTERIOR.

Continúa el artículo comenzado en el número 28, sobre préstamo de 130 mil libras esterlinas.

Nada importa para que pudiera darse de esto, el que se haya destinado exclusivamente un periodo de las sesiones del legislativo, al exámen y aprobacion de los presupuestos con las cuentas del ministerio, sin hablarse una palabra de la facultad de excitar para las declaraciones de nulidad en este mismo periodo; porque como ya en la segunda ley constitucional se habia establecido y arreglado el ejercicio de esta facultad, ni habia necesidad de repetir en la tercera lo que se habia determinado y dispuesto en aquella, ni tampoco debió hacerse, para evitar que la ley fuese redundante, y contraria á las reglas que rigen en materia de legislacion. Esto es tan cierto, que se encuentra observado y bien marcado en otra parte de las leyes constitucionales. Por el art. 16 de la 5.^a no puede la Corte Suprema de Justicia tomar conocimiento alguno sobre asuntos gubernativos ó económicos de la nacion. Aquí no se exceptúa la facultad de excitar al Conservador para declarar la nulidad de los actos del Ejecutivo; para esto por otra parte se necesita conocer, y conocer de actos por su naturaleza gubernativos; esto no puede hacerlo la Corte de Justicia; luego tampoco podria hacer excitativa alguna de la clase indicada, si hubiera sido necesario expresarlo en el artículo, como se pretende que hubiera debido hacerse en el que distingue los periodos de las sesiones, para que el legislativo pudiera ejercer legalmente la facultad de excitar. Conque si á pesar del silencio que aquí se guarda sobre la

tal facultad, nadie puede disputársela á la Corte de Justicia, tampoco hay mérito para dudar de la que tiene el legislativo, y que puede ejercer en cualquier periodo de sus sesiones por la circunstancia de no haberse mencionado en la designacion del segundo.

Sobre la otra cuestion del tiempo en que el Conservador debe hacer esa declaracion para que sea válida, la ley ha establecido para hacerla el término de cuatro meses contados desde el dia en que se comuniquen los actos sobre que se cuestiona á las autoridades respectivas, es decir, que pasados los cuatro meses queda ejecutoriado el acto, y sin que pueda revorarse en duda, si no se invalidó en tiempo hábil; pero para esto no requiere la ley que el acto haya de comunicarse precisamente de oficio por el Ejecutivo, como se pretende en el artículo de la Lima; porque entonces tambien podria eludirse muy fácilmente la calificacion de tales actos, sin mas que no comunicarlos, ó cuando mas comunicarlos cuando al Ejecutivo conviniese. Esto supuesto, será bastante para el ejercicio de esta facultad, que el acto llegue al conocimiento de las autoridades que pueden pedir su anulacion, bien porque el Gobierno se lo comunique espontáneamente, bien porque se le haya dado una publicidad oficial, ó bien porque con alguna noticia del acto hayan procurado estas autoridades las piezas concernientes para calificarlo, y en efecto las hayan adquirido. De aquí es desde donde deben contarse los cuatro meses, dentro de los cuales el Poder Conservador ha de hacer su declaracion; y todo lo demas que se diga para poner en duda estos conceptos, no contribuirá á otra cosa, que á oscurecer y desnaturalizar la cuestion.

Pasemos al exámen de la tercera, á

saber, la que se ha presentado en la Lima sobre la naturaleza de los actos que pueden ser anulados. Para resolverla es preciso volver á nuestro asilo favorito, la ley, la única que debe ser superior á los hombres, y la única que tiene el poder de fijarlos en su bienestar, en sus pretensiones y hasta en sus opiniones. Si la ley no distinguió entre actos y contratos, ¿por qué ha de fatigarse toda la sociedad en hacer esta distincion, para saber qué es lo que puede anularse de lo que se practique por el Ejecutivo? Antes de darse la ley, acaso hubiera sido útil cuestionar y discutir si podrian anularse por un medio tan sencillo y sin necesidad de juicio los contratos, ó aquellos actos en que interviene el consentimiento de dos ó mas personas. Pero dada y sancionada la ley, ya se perdonó ese trabajo; y como ella ha establecido con tanta generalidad, que pueden anularse los actos del Gobierno: como en esta palabra genérica se comprenden los contratos, y como solamente se especifican aquí los que sean contrarios á la Constitucion ó las leyes, es incuestionable que puede anularse todo lo que haga el Ejecutivo contra la Constitucion ó las leyes, bien lo haga por sí y sin contar mas que con su querer, ó bien con la intervencion y consentimiento de otros.

[Continuará.]

COMUNICADOS.

SEÑORES EDITORES DEL MOSQUITO.— Por personas de veracidad se sabe que los aguadores compactos se han compactado, para estar exigiendo al público por el rumbo de la Soledad de Santa Cruz, á medio y un real en la viaje de agua, dizque por la escasez que de ella

hay. La corrección de este abuso se ve propuesta en el número 54 del tomo VI de este periódico, del viernes 8 de Noviembre del año próximo pasado, cuando en el Plan de policía se habla de *Aguadores*, haciendo relación del proyecto que lo antecede; y por qué no se hace, y se alivia al pueblo de este abuso? Esperaremos la respuesta.

Allá por los meses de Noviembre y Diciembre, cuando observaba las infracciones de policía que ordinariamente se cometen por las mañanas temprano, en el barrido, ordeñas de vacas, y otras suciedades, decía yo, para mí: ¡Ah infractores! Ya lo veréis cuando llegue el Verano, en que las autoridades encomendadas de la policía, y cada regidor en su cuartel, con motivo de salir temprano á disfrutar del fresco, os observe, seréis corregidos, y mejorará la policía; pero un triste desengaño hace ver lo contrario.

El viernes 1.º del corriente, á las siete de la mañana, ocurría lo siguiente: continuaba el cuantioso desperdicio de agua en la fuente de Soto, en los arcos descompuestos, y en la alcantarilla del puente de Alvarado, frente al núm. 4 por fuera de los arcos. Por la acera de la iglesia de San Hipólito se barria y arrojaba al caño la basura, y sin regar antes, como está prevenido, con infracción del art. 7.º del bando de policía: y por el frente de dicha iglesia, se regaba en dos partes con agua del caño, con infracción del art. 6.º del citado bando; y esto, en tiempo de peste de viruelas. ¡Qué tal! ¿No es de mucha utilidad este riesgo, para que se propague este mal? ¿Y no es esto cuidar y ver por la salud del pueblo? Por los arcos del puente de Alvarado se veían á los infelices indios, conductores de gallinas, que sorprendidos por los regatones y regatonas, les arrebatában los manojos de gallinas y pollos, pagándoles no lo que pedían, sino lo que aquellos y aquellas monopolistas les daban; y estos, perjudicando al indígena y al pueblo, se hacen pagar por estas abusos de primera necesidad, lo que se les antoja; todo lo que se verifica con infracción del art. 32 del citado bando. ¡Qué tal, no es verdad que se cuida al pueblo...? A tiempo de que yo observaba todo esto, me tocó al hombro un Sr. D. Duende y me dijo: Ya se lo que observas, Observador mexicano;

pero en vano es tu trabajo: sabe, que como los que deben celar de la policía, temen salir temprano por no *compactibilizar* con el fresco y contraerse un *compacto* constipado, á esta hora descansan en sus perfumados lechos, sin acordarse del pobre pueblo, corrigiendo estos males; y los celadores, que dizque celan la policía, uno de ellos, en este momento, está en la esquina del puente de la Mariscalá, en tertulia con dos soldados y dos paisanos, en la esquina de la vinatería, con los sombreros quitados, quizá rezando, porque me vieron, y por este medio librarse de mí; pero él prosigue en su tertulia, aunque á la policía se la lleve el diablo.... Ven conmigo, te enseñaré otra cosita, que es oro en polvo para las viruelas.... Mira qué lago en el baño de Illescas.... Mira qué caño al costado de la iglesia de San Juan de Dios.... Pero mira.... mira qué caño del callejón de Cuajomulco.... Mas me retiro, porque allí viene un señor, que si nos ve juntos, dirá que ya andan *compactos los escritorzuelos zaragales*, y no quiero se le exalte la bilis.... Hasta otro día.... Ya nos veremos.... Desapareció, y me dejó en el fango del callejón de Cuajomulco.

Pensativo y espantado de esta ocurrencia, dije: no señor, yo voy aquí á esclamar, á manera de misionero ó pordiosero: Señores gobernador, prefecto, alcabdo primero (benéfico) Mejía, por el amor de Dios que se haga una vista de ojos á los arcos, á esas fuentes y á todos los puntos por donde se está desperdiciando el agua: léase lo propuesto en todo lo escrito en ese plan de policía, y deséchese lo que no convenga; pero aprovéchese lo que sea conveniente y en beneficio del pueblo. Sres. regidores: por el santísimo Calvario les pido, que por las mañanas los veamos tomar el fresco por sus cuarteles, á pié ó acaballito, porque esto es benéfico á la salud; y con su presencia y correcciones, eviten tanta, tanta infracción: no se quiera que solo el Sr. prefecto lo haga todo, porque solo Dios, está en todas partes; y ha acreditado y acredita, que hace cuanto puede.... por Dios.... por amor de Dios, que escuchen y atiendan mi voz.

Por este medio he creído que comenzaremos á ver mucho y bueno; pero si así no fuere, seguiré en mis observacio-

nes, y para estar en todas partes, se compactibilizará con los apreciables señores Duendes.—*El Observador mexicano.*

SEÑORES EDITORES DEL MOSQUITO.—
Contra grandes maldades, enérgicas impugnaciones, cualquiera que sea la sordera ó deferencia degradante de los que deben reprimir á los maldados que tan fácilmente se burlan de la censura pública, porque han renunciado del pudor y moralidad.

Vdes. señores editores, tuvieron la bondad de insertar en su número 24 del tomo corriente, el pastel ú obligación que Juan Galindo (a) Sandoval, franqueó por sí y ante sí con las intrigas que le son peculiares, é hizo firmar á José María Vazquez, con testigos de asistencia, á fin de que este desgraciado se desenterrase de México, privándose de la satisfacción del enlace sacramental que deseaba con Soledad Terán y dejando en absoluta libertad.... al perversísimo Galindo, hipócrita camaista y falaz doméstico del general presidente que tiene la desgracia de ser á todas horas embaucado por ese su criado y otra persona muy marcada. Pues sepan vdes. que á esa enorme criminalidad de haber desterrado á Vazquez, impidiéndole su matrimonio, hay la de que habiendo vuelto á México ese mozo en estos últimos días, fué sorprendido por Sandoval, armado este de pistolas para aprehenderlo, suponiendo al efecto que llevaba orden del general presidente, despues de cuya tramoya se urdió otra por Galindo, cual fué la de citar á Vazquez á conciliación para reclamarle el quebrantamiento de su destierro, á cuyo fin llevó Sandoval de hombre bueno al lic. D. Agustín Menchaca, poderoso Sr., por decontado, contra el inteliz Vazquez y su cuitado hombre bueno; mas como solo se quiso amedrentar al primero, no hubo tal juicio, sino que trató de trazar en lo particular el lic., y al efecto le quitó á Vazquez la primera obligación con que se sometió al destierro que le impuso Galindo (*) y en seguida le estendió dicho Menchaca la siguiente confesion para que la firmase, ligándose así á las nuevas obligaciones que le han dictado Sandoval y su patrono. Tan pe-

(*) Está inserto en el núm. 24 citado.

regina pieza de la jurisprudencia del lic. Menchaca, debe llamar la atencion pública, y sin quitarle ni añadirle ni una coma, le remito á vdes. *original*, para que se sirvan insertarla en testimonio de la *buenafé y literatura* del defensor de la *tusama* dañina de nuestro encantado palacio nacional. He aquí el pastel:

Yo José María Vazquez confieso haberme robado de la casa del Exmo. Sr. presidente á la jóven Soledad Terán abusando de la confianza saliéndose furtivamente y de jando la casa abandonada sus puertas abiertas y en peligro de ser robada: confieso así mismo que por el delito de rapto y excesos indicados fui preso de órden del prefecto del centro saliendo de la captura en virtud de una transacion celebrada que quebranté en todas sus partes y deseando que en lo subsesivo no se me moleste cuando menos lo piense me presento ante el Sr. D. Juan de Sandoval suplicándole que no me perjudique en lo adelante y obligándome á que si por que me metiese directa ó indirectamente á solicitar á la Terán ó con aproximarse de algun modo á palacio ó con faltas de consideracion y respeto hácia Sandoval lo disgustase aunque sea levemente, bastará que lo diga dicho Sandoval á cualquiera autoridad para que se entienda que quiete hacer uso de las acciones de rapto abandono de los intereses de mi Sr. y demás faltas las que por ahora quiero queden suspensas y de tal modo que si como he dicho desagrado á mi acusador por faltar á las condiciones indicadas las acciones criminales se reputarán intactas y con el mismo vigor y fuerza que tenían al principio de intentarse. Ademas, en remuneracion de los males que se le han seguido á la jóven referida por mi rapto y compromiso que con ella tuve mi obligo á darle la tercera parte de mi sueldo cada mes cualquiera que sea su montía hasta completar la suma de 30 pesos. Y yo Juan Sandoval acepto esta obligacion en los términos precisos en que está concebida quedando Vazquez en la libertad de servir en esta capital.

México Abril 24 de 1840. — Lic. Agustín Menchaca.

„Un loco hace ciento.” Nada extraño será que el patrono de Galindo ó Sandoval, se vuelva tan facineroso como su cliente, á lo menos en este asunto del infeliz tonto de Vazquez. La obligacion

que se ve, es un verdadero atentado del lic. Menchaca: es un brodio de embustes y calumnias que ha inventado Galindo para perseguir á Vazquez y usurparle sus derechos....

Este mozo nunca ha robado á Soledad Terán ni ha habido para qué, cuando ellos estaban en la mejor armonía y con vivas ansias de casarse; pero tuvieron la desgracia de servir, en la cocina del general presidente la jóven Terán, y Vazquez de lacayo, y el judas allí no fué Vazquez sino Galindo.... Jamás abusaron de la confianza, no obstante las buenas relaciones con que se trataban; su viaje furtivo lo concertaron ambos para librarse el uno del brusco y cruel trato de Galindo y la otra por motivos mas poderosos. Puestos en marcha, los mandó alcañar Galindo para llevar adelante sus siniestros fines, como lo ha logrado, por medio de un aparato de acusacion contra Vazquez, cuyo resultado fué que Galindo lo desterrase de la capital, y se convirtió en CURADOR Y GUARDIAN de Soledad.... Yo pregunto ahora al Sr. Menchaca. ¿Qué derecho tiene Galindo sobre esta muger que lo detesta? ¿Cuál sobre el desgraciado Vazquez para condenarlo á deliberaciones que solo tiene la autoridad judicial? ¿Por qué impidió para siempre el casamiento que pretendian estos jóvenes, y quién responde de la suerte de ellos, haciendo vagar al uno con el carácter de prófugo y teniéndolo á la otra en una prision simulada? Si no responde á estos cargos el lic. Menchaca, preciso es tenerlo por cómplice de un facineroso que, años hace, ha saltado las barreras de la buena moral y de las leyes. Vamos á otra cosa, Sr. Menchaca: no es la vivienda de Galindo ó Sandoval la que pueda ser robada ni aun por los mas atrevidos bandoleros. La razon es, porque existe allí el camarista, y si para el criado que le cobra su salario: si para el zapatero que le cobra las botas: si para el peluquero que recibe el premio de su peinado, hay siempre unas pistolas listas para amedrentar, un sable con que golpear y tumbiar orejas, y por último la superchería de llamar conspiradores ó cojurados contra S. F. á esos hombres de bien, ¿quó sucedería á los ladrones si intentasen robar allí? Cálmesese pues el cuidado del lic. Menchaca, por unos bienes que no son su-

yo, sino de su amigo el famoso camarista.

Seis meses de plazo le doy al lic. Menchaca para que me pruebe que la fuga de Soledad Terán fué rapto que cometió Vazquez, cuando esto fué alcanzado en el camino por ella, para irse á casar inmediatamente en la tierra de aquel y no volver jamás á donde sonase el nombre de Galindo, Sandoval ó Lloron con cuyos tres nombres se ha dado á conocer. El mismo plazo le concedo para que me pruebe que es legal la obligacion que hizo firmar á Vazquez, y en consecuencia, que ha incurrido este en un crimen ó delito por solo haber vuelto á la capital de donde estaba desterrado por el *sultancillo de palacio*. Pero me ocurre, señores editores, en este momento, que ofendo al buen sentido del público, al continuar mis observaciones sobre el ridiculo y criminal farrago del lic. Menchaca, llenándome al mismo tiempo de indignacion al ver las condiciones á que nuevamente ha querido Galindo sujetar á Vazquez, hasta tener la osadía de comprometerlo á que le mantenga á la Terán con 30 pesos mensales, pues en mi concepto, que acaso no será acertado, esas condiciones debieran contestarse con una docena de garrotazos al cliente y á su patron, para que se enmendasen y ver así salia del letargo en que vive el general presidente, cuya habitacion es un continuo descrédito y manantial de quimeras que provoca su camarista á todas horas. Dispensen vdes., señores editores, á su molesto, pero afecto servidor Q. S. M. B.—El Compasivo.

México, Mayo 2 de 1840.

SEÑORES EDITORES DEL MOSQUITO.— Muy señores míos: Se han consumado en parte los trabajos del español coronel, ascendido por nuestro senado, D. Juan Agea, de la manera que lo aseguré á vdes. en mi anterior Comunicado: por fin se ha dado la orden para que ya no salga la seccion de plana mayor, á que estaba destinado para la direccion del Norte, á fuerza de las intrigas que movió su señoría, quedándose con las pagas de marcha y sin mas ocupacion que pasearse en los corredores de palacio, bien que el ha querido hacer creer, que era para agitar su viaje, cuando se sabe á no dudarlo, que él y su familia no cesaban de buscar resortes para impedir la marcha

entorpeciendo el que se le dieran las gratificaciones. ¡Qué prostitución! ¡y qué conductal! La prueba de que así ha sucedido es, que ofreciendo el Exmo. Sr. jefe de la Plana Mayor, general D. Gabriel Valencia, dar las gratificaciones de su bolsillo por tal de que los individuos del cuerpo fueran los primeros en cumplir, según de oficio lo dijo el Gobierno, Agera comprometió á sus relaciones y la respuesta después de muchos días del ministerio, fué la que tengo dicho arriba. Honor eterno al digno jefe de la Plana Mayor por su carácter y firmeza, y oprobio para el degradado coronel Agera, digno de ser separado con su absoluta, ó por lo menos retirado del servicio de un cuerpo, que necesita individuos de valor y honor antes que todo; pero ya se ve: ¡qué cuidado le puede dar á un jefe, que de intento y sin rubor se metió en el despacho del secretario el día que bajó la orden, para verla llegar, como se verificó, sin apesarse porque algún jefe le dijera: „que eso era entenderlo, tomar el ascenso y las pagas de marcha para no salir?“ sin embargo Agera se encogió de hombros y se quedó sin tener que contestar.

Por lo espuesto quedará el público y los militares, advertidos de que las estrellas que lleva el español Agera, son el aviso de su criminal conducta y desprecio con que debe verse, no debiendo esperar mejor manejo los mexicanos, de este y los demás militares sus paisanos, que vinieron empleados por su nación para conservar la dominación de su país á costa de grandes sacrificios, y volviendo se traicionamente contra su patria y su Rey por su ambición ó interés, manifestaron muy bien, que mal pueden dedicarse á sostener la independencia de México, como quieren hacerlo, creeriendo esto es tan falso, como se probará el día que desgraciadamente haya necesidad ó un lance de riesgo en que acreditarlo, concluyendo como antes, que el que cometió el horrible crimen de traicionar páfídamente á su patria natal, es mas que probable lo haga con la adoptiva con menos remordimiento y trabajo, cuyo aviso de nuevo se le dá al Gobierno por el disgusto con que se reciben sus ascensos.

Es cuanto por ahora suplico á vdes. señores editores, se sirvan insertar en su

periódico y á que les será eternamente reconocido. —*El Argos.*

Item 7 de Idem.

SEÑORES EDITORES DEL MOSQUITO.

Muy Sres. nuestros en el núm. 36 del Equilibrio, periódico que se publica en esta ciudad, hemos leído con sorpresa que sus editores estampan un cúmulo de falsedades y calumnias con motivo de la cuestión entre el superior Gobierno del departamento de Puebla y el Exmo. Ayuntamiento de aquella capital á quien encinamos el honor de representar. Zanjándose cruelmente al dignísimo Sr. obispo de aquella diócesis é injuriándole al mismo tiempo nuestro honor, excitamos á los autores de dicho editorial, para que, como lo exige lo delicado del asunto, justifiquen plenamente ante el público todo, lo que allí refieren, so pena que si no hacerlo, serán calificados por el mismo público respetable, de falsos calumniadores.

Aprovechamos esta oportunidad para hacer una confesión pública de nuestra impolítica, por cuanto hemos observado con sentimiento que los enemigos del orden tratan de hacer valer esta cuestión á sus miras revolucionarias para fomentar la anarquía. Sepa pues, el público que las ideas y sentimientos de la Exma. corporación á que representamos y las nuestras particulares, son las mismas que las del supremo Gobierno, Exmo. Sr. gobernador y Exma. junta departamental de Puebla, y que con la misma decisión y entereza con que el Ayuntamiento se ha comportado en el presente asunto, defendiendo sus derechos y prerrogativas del mismo modo, repetimos, sabrá sostener el orden constitucional con todos sus recursos así de la corporación, como de sus individuos en lo particular.

Somos de vdes. afectísimos servidores
Q. B. S. M. — José M. de Zamacona y Anzures. — Plácido Cuautli.

MEXICO 8 DE MAYO DE 1840.

Tramos á ocuparnos de las muchas y graves equivocaciones en que han incurrido los señores editores del *Equilibrio*, en su número 36, en que aseguran que las autoridades eclesiástica y civil de Puebla, han entrado en desacuerdo de dos ó tres meses á esta parte, y que la segunda ha reprimido con energía los avances de la primera. . . . Pero afortunadamente nos

llegó á tiempo el artículo que hoy insertamos de los señores Zamacona y Cuautli, por lo que nos abstuvimos de un trabajo, que queda bien escusado por lo mucho que dicen dichos señores articulistas, pues siendo la desavenencia de las mencionadas autoridades, como los demás asertos que se les niegan á los señores del *Equilibrio*, nos parece prudente atendernos á las resultas de la excitación que se les hace, seguros de que estamos muy al alcance de lo que pasa en Puebla y de la circunspección y honradez de su Ayuntamiento, no menos que de la cordura y prudencia de aquel prelado diocesano.

A las cuatro de la mañana del 29 del pasado abril, fué asaltada por cinco hombres, la casa de la señora ex-marquesa de S. Francisco, D.^a María Dolores de Terreros, en la calle de S. Idelfonso, número 8. Habiendo dado voces de ladrones, ocurrió el guarda del alumbrao, número 92, inmediatamente echó pito, al que ocurrió el teniente del mismo alumbrao con otros de los guardas, en forma del robo, tomó varias providencias para lograr la aprehensión de los agresores, entre ellas las de apostar guardas en las calles y esquinas de la manzana de la casa robada: registrar las azoecas en las que nada encontró y recorrer todas las calles inmediatas por si notaba algún movimiento; pero habiendo advertido que una accesoria de la calle de la Cervatana, tenía cédula de arquero, la dejó custodiada con dos de los guardas, mientras hacía otras indagaciones: vuelto á este punto, mandó á los mencionados guardas abriesen la accesoria, y encontró en ella á cinco hombres y dos mujeres con todo lo que habian robado y es lo siguiente: un reloj de mesa cubierto con un mantel: catorce cuchillos con caeba de plata: trece pares de cubiertos de id.: dos tenedores sueltos de lo mismo: un cucharón de id.: siete sartenes chicos de cobre: un corte de túnico de musolina blanca, floreada de colores: un par de medias de seda: un tápalo amarillo de burato: una sábana de amburgo: una toalla: un pañuelo encarnado: dos servilletas: un delantar de cotence: un emboltorio con trapos: un dedal de plata: dos bayonetas: dos llaves: una ganzua: un sineel: una barrena: unas tenaza: una lima chico: un degatornillador: una navaja: un punzon: un pie de gato de fusil: un par de tijeras chicas: dos escaleras de mano, de ocho escalones: dos tratas enteras y tres pedazos: un lucifer y un costalito chico: todo lo que se entregó en la prefectura y los mencionados reos con la casera de la accesoria y un criado y una criada de la casa robada pasaron á la ex-Acordada para consignarlos á la jurisdicción militar, con arreglo á la última ley que sujeta á ella á los asesinos y ladrones.

MEXICO: 1840.

IMPRESO POR M. RIVERA
calle del Arco núm. 1.